

República de Colombia



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Calle 15 N° 5-06 Edificio Antiguo Telecom, Piso Dos

Valledupar - Cesar

Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ORDINARIO.

Demandante: DEOGRACIA MADRID HERNANDEZ.

Demandadas: COMPAÑÍA DE SERVICIOS LTDA – COMSERVICIO Y DIRECCION EJECUTIVA DE LA RAMA JUDICIAL.

Radicado: 20001-31-05-004-2016-00426-00.

Fecha: 11 de marzo de 2024-.

Atendiendo que, en el proceso de la referencia en providencia de fecha 24 de octubre de 2023, el Tribunal Superior del Distrito de Valledupar, Sala Civil – Familia – Laboral, revoco el auto proferido por esta agencia de justicia, el día 3 de agosto del año 2017.

De conformidad con el artículo 329 del Código General del Proceso, el juzgado dará estricto obediencia a lo resuelto por el superior, en la providencia de fecha 24 de octubre de 2023, que revocó el auto del 3 de agosto del año 2017, proferido por este despacho judicial, mediante el cual, se declaró no probada la excepción previa de prescripción de “cosa juzgada”, alegada por la demandada COMPAÑÍA DE SERVICIOS LTDA – COMSERVICIO.

Y por ello, para continuar el presente litigio, resulta necesario fijar fecha, para la reanudar la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales establecidas en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., con el fin de continuar con el trámite del proceso.

La cual, se llevara a cabo virtualmente mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizaran como alternativa las aplicaciones WHATSAPP, ZOOM o MEET, para la realización de la misma, y de no ser posible realizarla con estas otras aplicaciones por problemas con el sistema, se acudirá a la llamada telefónica grupal como último recurso para la realización de la audiencia, por ello, las partes interesadas, deberán informar al despacho, todo lo pertinente para su participación en la audiencia, disponer una buena conectividad, utilizar un dispositivo adecuado para su participación y con anticipación descargar las aplicaciones referidas, Para realizar la audiencia, las partes, sus apoderados y las demás personas que deban participar en la audiencia, se les remitirá al canal digital que informen, el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada para la audiencia.

Además, observado que, el trámite de este asunto se inició antes de entra en vigencia la ley 2213 de 2022, en el año 2016, esta agencia de justicia, para efecto de armonizar las actuaciones del proceso, con dicha ley, requerirá las partes y sus apoderados judiciales, para que, indiquen al despacho, cuales, son los canales digitales o correos electrónicos donde deben ser notificados, con el fin de actualizar, los informados en su momento cuando presentaron la demanda y realizaron la contestación.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en el presente asunto, en la providencia de fecha 24 de octubre de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Fijar el día 2 de mayo de 2024, a la hora judicial de las 10:00 A.M., para reanudar la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales establecidas en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., en el proceso ordinario de DEOGRACIA MADRID HERNANDEZ VS COMPAÑÍA DE SERVICIOS LTDA – COMSERVICIO Y DIRECCION EJECUTIVA DE LA RAMA JUDICIAL, la que se llevara a cabo virtualmente mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizaran como alternativa las aplicaciones WHATSAPP, ZOOM o MEET, para la realización de la misma, y de no ser posible realizarla con estas otras aplicaciones por problemas con el sistema, se acudirá a la llamada telefónica grupal como último recurso para la realización de la audiencia, por ello, las partes interesadas, deberán informar al despacho, todo lo pertinente para su participación en la audiencia, disponer una buena conectividad, utilizar un dispositivo adecuado para su participación y con anticipación descargar las aplicaciones referidas, Para realizar la audiencia, las partes, sus apoderados y las demás personas que deban participar en la audiencia, se les remitirá al canal digital que informen, el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada para la audiencia, de conformidad con la parte motiva de ésta providencia.

TECERO: Requerir a las partes y sus apoderados judiciales, para que, indiquen al despacho, cuales, son los canales digitales o correos electrónicos donde deben ser notificados, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

AGGM/pcm.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cd22d0332d55387cdcea37653aab763604d647c8e4b3d5c15e2731d023b25b2**

Documento generado en 11/03/2024 03:17:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>